UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4096 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 OCT 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 2842-2024-R y el Memorando Nº 1182-2024-UNSCH-R del Rectorado, el Memorando Nº 2430-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1808-2024-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Memorando Nº 1825-2024-UNSCH-EPG de la Escuela de Posgrado sobre rectificación de la Resolución del Consejo Universitario Nº 3681-2024-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos ene le marco de la Constitución y las leyes;

Que, con la Resolución del Consejo Universitario Nº 120-2019-UNSCH-CU, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 3681-2024-UNSCH-CU, de fecha 04 de setiembre de 2024, se aprobó la escala de pago a docentes sin vínculo laboral de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del semestre académico 2024-I;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 0258-2024-UNSCH-EPG/CD, de fecha 02 de abril de 2024, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas del semestre académico 2024-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyo inicio de clases es el 04 de mayo de 2024;

Que, con Memorando Nº 1825-2024-UNSCH-EPG, de fecha 11 de octubre de 2024, la Escuela de Posgrado ha solicitado la rectificación de la Resolución del Consejo Universitario Nº 3681-2024-UNSCH-CU, en el extremo referido al inicio del semestre académico 2024-I;

Que, en armonía con el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 22 de octubre de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4096 -2024-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución del Consejo Universitario N° 3681-2024-UNSCH-CU, de fecha 04 de setiembre de 2024, en los siguientes términos:

"**Artículo 1°.-** APROBAR la escala de pago a docentes sin vínculo laboral de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del inicio del semestre académico 2024-I, conforme al siguiente detalle:

(…)"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj